

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones I, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable. x Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra. x No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

La Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
- V. El lunes 09 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, emitido por los integrantes del Órgano Interno de Control de esta institución educativa; ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.



CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a los Titulares de las Unidades de dicho Órgano Interno de Control, siendo el caso para la aprobación de esta normatividad, de conformidad con lo dispuesto en el punto Décimo Primero del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, en relación con el artículo 45 B, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y los artículos 8° y 13, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la Junta Directiva de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, es competente para conocer y emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 2°, párrafo segundo, fracción I; y, 5°, 8°, 10, 40, 41, fracción VIII, y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es expedir el Código de Conducta de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos que laboran en esta institución educativa, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su disposición décima primera señala:

“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público”.

Así, por mandato del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la construcción del Código de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Debe emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.



En este aspecto, existe una diferencia importante con el Código de Ética, pues este, por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debe ser emitido por el Órgano Interno de Control.

2.- Contenido:

I. El Código de Conducta debe especificar, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:

- a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
- b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
- c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.

II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:

- a) La misión del Ente Público.
- b) La visión del Ente Público.
- c) Los objetivos del Ente Público.
- d) Atribuciones del Ente Público.

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos de la Universidad: Esta vinculación, que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en el Código de Conducta, se realiza en el Preámbulo, en el que se precisa que los servidores públicos que laboran en la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución de los objetivos institucionales de esta institución educativa, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de esta Universidad.



3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas de la Universidad, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, que son, además del mencionado Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos que laboran en la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar a la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **ACUERDO** por el que se emite el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES



PREÁMBULO

Los Servidores Públicos de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes (en adelante UTMA):

Conscientes de la **MISIÓN** de la Universidad, la cual busca transformar el entorno a través de una educación superior integral de excelencia en beneficio de la sociedad.

Comprometidos con la **VISIÓN 2022**, de esta institución educativa, misma que establece que somos una universidad reconocida, en la sociedad y el entorno, por la excelencia educativa, técnica y humana en nuestros egresados e investigadores.

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS INSTITUCIONALES**, los cuales consisten en impulsar e impartir educación superior en distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social; realizar investigación aplicada y practicar el desarrollo tecnológico que sean pertinentes para el desarrollo económico y social; promover y difundir el conocimiento y la cultura, por medio de la extensión universitaria; y por último, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.– Ejercer las atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación; orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas a la UTMA, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en la UTMA.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales de la UTMA con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para la UTMA.



OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.
TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en la Coordinación Jurídica, en sus Asuntos Jurídicos y de Transparencia (Unidad de Transparencia), así como en el Comité de Transparencia.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad.	El Órgano Interno de Control, la Jefatura de Administración y Finanzas y sus coordinaciones, la Dirección Académica y sus jefaturas, y la Coordinación Jurídica.



**CODIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES.**

QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Jefatura Administrativa, en su Departamento de Recursos Humanos.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Jefatura Administrativa, en el Departamento de Recursos Materiales.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas.		Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	La Jefatura Administrativa, su Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de Cuentas.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, y la Jefatura de Planeación.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Jefatura Administrativa y en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.



SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes. Adicionalmente, los apartados de Preámbulo y Decálogo, deberán colocarse en las instalaciones de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes de manera que estén a la vista de los servidores públicos, así como de los usuarios o los visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: *“Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes”*.

*Dado por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES**, en las instalaciones de la Universidad TECNOLÓGICA METROPOLITANA de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes,*

JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE AGUASCALIENTES